



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0005738
DE AGOSTO 12 DE 2022**

Por la cual se nombre unos servidores públicos, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités estructurador y comité evaluador, para los procesos de modalidad directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el procesos No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITOLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.**

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUÉN

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que en desarrollo de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia, contempló la posibilidad de transferir la competencia - no la titularidad de la función en algún campo y que esta se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica.

Que dada la magnitud y la importancia que tiene el presupuesto de gastos generales y de inversión contemplado en la ley de presupuesto que se apropia para la Fuerza para la vigencia 2022, se hace necesario designar funciones precisas a los servidores públicos y Asesores que actúan en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos Estructuradores y Evaluadores de los procesos de contratación que adelante la Central Administrativa y Contable Usaquéen.

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras.

Que mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación

Que en cumplimiento de lo anterior y principalmente de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva que rigen la actividad contractual de la administración pública, se emite el presente acto administrativo.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil



RESOLUCIÓN No00005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITÓLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

Que en mérito de lo expuesto el **ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN,**

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DE LOS GERENTES DE PROYECTO

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE PROYECTO. NÓMBRESE como Gerente de proyecto al señor **CR. LADY GUERRERO LOPEZ** quien se desempeña como **DIRECTORA CENTRO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL EJERCITO DEL FUTURO (CAEEF) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** o quien haga sus veces debidamente encargado.

COMITES	GRD	NOMBRE	CARGO	CELULAR	CEDULA
GERENTE:	CR	GUERRERO LOPEZ LADY	DIRECTORA CENTRO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL EJERCITO DEL FUTURO (CAEEF) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3007949480	52086109

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTE DE PROYECTO.

Gerente de Proyecto tiene como funciones, las indicadas en la Resolución Ministerial No. 4130 de 2022 y en particular las siguientes:

1. Dirigir todo el aprestamiento administrativo y logístico para la elaboración de los estudios y documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico del proceso de contratación de su competencia.
2. En ejercicio de esta función dirigirá al personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, el cual deberá tener los siguientes elementos mínimos: descripción de la necesidad que la Unidad Ejecutora o dependencia pretende satisfacer y definición técnica, modalidad de contratación y su justificación, objeto, cantidades mínimas, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o autorización de vigencias futuras, propuesta sobre la asignación o ponderación de puntajes que deben ser contemplados en la selección del futuro contratista.
3. Verificar, consolidar y suscribir los estudios de mercado y demás documentos necesarios para el inicio del proceso de contratación correspondiente a su Unidad Ejecutora o dependencia.
4. Gestionar y coordinar con las instancias que sean pertinentes, los conceptos previos a que haya lugar en el desarrollo del proceso contractual.
5. Coordinar las labores del Comité Estructurador, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional. En ejercicio de esta función dirigirá el comité técnico designado para estructurar el pliego de condiciones, la invitación a presentar oferta, o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación.
6. Coordinar las labores del Comité Evaluador o de verificación técnica, jurídica y financiera de las ofertas o propuestas.
7. Liderar el cumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo del proceso contractual.
8. Adelantar las gestiones pertinentes ante las dependencias a que haya lugar, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL 

Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil



RESOLUCIÓN No0005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITÓLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUÉN EN LA VIGENCIA 2022.

9. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación.
10. Dar visto bueno al formulario de preguntas y respuestas, a las adendas o modificaciones al pliego de condiciones o invitación a ofertar o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación, cuando las mismas no afecten aspectos sustanciales del proceso de contratación, a la minuta del contrato, al anexo técnico, a los modificatorios o adicionales al mismo.
11. Recibir, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
12. Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), de la ponencia y recomendaciones del Comité Evaluador con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.
13. Gestionar y garantizar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo o contrato o su equivalente, v.g. registro presupuestal, aprobación de las garantías, entre otros.
14. Las demás que guarden relación directa con el proceso.

CAPÍTULO II DE LOS SUPERVISORES

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR. NOMBRE: como Supervisores al siguiente personal: al señor **CT. JAVIER AUGUSTO SUAREZ CAMACHO**, quien se desempeña como **OFICIAL INVESTIGACIÓN JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** debidamente encargado.

COMITES	GRD	NOMBRE	CARGO	CELULAR	CEDULA
SUPERVISOR:	CT	JAVIER AUGUSTO SUAREZ CAMACHO	OFICIAL INVESTIGACION JURIDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3506943176	93407441

ARTÍCULO CUARTO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.) en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.



2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil



RESOLUCIÓN No00005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITÓLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

- e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015 Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
- h. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo.
- i. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- j. Acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.
- k. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- l. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- m. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- n. Verificar la correcta ejecución del contrato. o Exigir el cumplimiento del contrato.
- o. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
- p. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**

Quando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil



RESOLUCIÓN No00005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITOLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Deberá tener pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas en el manual de contratación

- En el aspecto Técnico – Administrativo.
- En el aspecto Legal.

**CAPÍTULO II
DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES**

ARTÍCULO QUINTO: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES. NÓMBRESE como integrantes de los comités estructuradores y evaluadores al personal que a continuación se relaciona:

COMITÉ ESTRUCTURADOR

TÉCNICO: SV. BEDOYA ESTRADA SERGIO ANDRES
CARGO: SUBOFICIAL AUXILIAR DE LOGISTICA COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO

COMITES	GRD	NOMBRE	CARGO	CELULAR	CEDULA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV	BEDOYA ESTRADA SERGIO ANDRES	SUBOFICIAL AUXILIAR DE LOGISTICA COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3132101349	15265636

JURIDICO: ABOG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO
CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

ECONOMICO: AS. ECON.FRANCY LILIANA BARRETO URREGO
CARGO: ASESORA ECONOMICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

COMITÉ EVALUADOR

TÉCNICO: SV. DARWIN ISRAEL RAMOS PALACIOS
CARGO: SUBOFICIAL DE SEGUIMIENTO COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

COMITES	GRD	NOMBRE	CARGO	CELULAR	CEDULA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR	SV	DARWIN ISRAEL RAMOS PALACIOS	SUBOFICIAL DE SEGUIMIENTO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	3124591232	80150160

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil



RESOLUCIÓN No00005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITÓLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

JURIDICO: JHON FREDY GALVIS MUÑOZ

CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

ECONOMICO: ELBERT ESPITIA HERNANDEZ

CARGO: ASESOR ECONOMICO CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES.

Los integrantes de los comités estructuradores tienen como función principal, el estudio integral y detallado de las condiciones técnicas de los elementos y servicios a adquirir; así como el estudio y presentación de las exigencias jurídicas, económicas y financieras a incluir en las propuestas y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.

1. Los integrantes de los comités estructuradores tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a. Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.
- b. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales,
- c. Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.
- d. Analizar, evaluar las solicitudes presentadas por los interesados con relación al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones, adendas o alcances a que haya lugar sobre los enunciados documentos.
- e. Elevar las consultas que considere pertinentes en materia de comercio exterior, tributaria, financiera, contable o demás a que haya lugar.
- f. Para procesos de contratación centralizados o conjuntos, gestionar en lo posible la unificación de criterios entre las Unidades Ejecutoras y dependencias usuarias, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.
- g. Presentar al delegatario contractual, por intermedio del Gerente de Proyecto, las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la elaboración y estructuración de los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente.
- h. Presentar ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), los formularios de preguntas y respuestas a las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo para recomendar la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar),
- i. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación en que se requiera su presencia.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte

www.ejercito.mil.co

cenacusaquen@buzonejercito.mil



RESOLUCIÓN No00005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITOLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

- j. Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
- k. Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el manual de contratación.

2. Los integrantes de los comités evaluadores tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a. Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
- b. Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación. En ejercicio de esta función deberá:
 - Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).
 - Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique.
 - Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.
- c. Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.
- d. Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.
- e. Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.
- f. En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación
- g. Las demás funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil



RESOLUCIÓN No00005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITÓLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

CAPÍTULO IV **INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

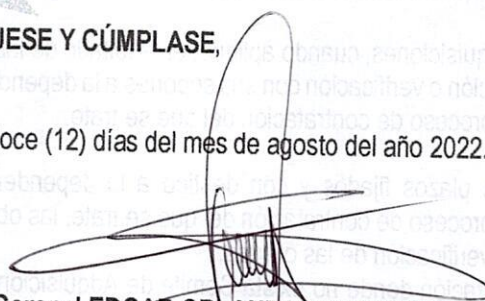
El Ejercicio de la función Gerencial, Supervisora o como Integrante de comité asesor estructurador o evaluador, se sujeta a las siguientes reglas de carácter general:


- a. El Gerente, el Supervisor y los miembros de los Comités Técnicos, Económicos y Jurídicos, deben guardar reserva sobre la información de carácter económico, jurídico y técnico que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones.
- b. La designación de Gerente, Supervisor y miembros de los comités técnicos, económicos y jurídicos es de obligatoria aceptación, salvo que el personal designado se encuentre incurso en algunas de las causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. Los cambios o modificaciones para la designación de personal únicamente deberán obedecer a razones justificadas de Fuerza Mayor debidamente sustentadas ante el Ordenador del Gasto.
- c. En caso de encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición, el designado deberá así informarlo al Ordenador del Gasto correspondiente dentro del día siguiente al recibo de la comunicación para su consideración y cambio.
- d. Las actividades de los comités se realizarán de acuerdo a los cronogramas contractualmente previstos y dentro de los plazos establecidos para efectuar la evaluación. Se reitera, que los Comités gozan de plena autonomía, sesionarán en forma independiente cuando sea así necesario, sus conceptos o recomendaciones deberán ser objetivos y soportados en la documentación existente y deberán constar por escrito.
- e. El Supervisor del contrato y los Integrantes de los Comités Técnicos, deberán tener en cuenta para el desarrollo de las funciones propias de su cargo, las instrucciones impartidas por el Gerente de Proyecto, quien es el responsable del proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de agosto del año 2022.


Coronel EDGAR ORLANDO QUIROZ SANCHEZ
Ordenador Del Gasto y Director CENAC USAQUÉN


Revisó: PIEDAD KARIM OROZCO
ASESORA JURÍDICA CENAC USAQUÉN

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil



RESOLUCIÓN No00005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITOLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

NOTIFICACIÓN

ASUNTO: Notificación Gerente de Proyecto, Supervisor, Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos Estructuradores y Evaluadores para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITOLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022..**

La presente tiene como propósito comunicarles la designación como gerente de proyecto, supervisor, Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos Estructuradores y Evaluadores para el proceso de contratación en mención que adelantará la sección de Contratación del **CENAC REGIONAL USAQUÉN**.

En tal sentido, el personal designado mediante la presente notificación, cumplirá con las funciones consignadas en la citada Resolución No. 00005738 del 12 de agosto de 2022 deberá cumplir las funciones conforme los lineamientos del Decreto No. 1082 de 2015, las directrices y políticas emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás leyes aplicables a la contratación estatal en Colombia. Por lo anterior deberán obligatoriamente cumplir con las funciones para las cuales cada uno ha sido designado, ya que su incumplimiento genera acción disciplinaria, la cual se tramitará ante el competente funcional respectivo.

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 00005738 de agosto 12 de 2022 POR LA CUAL SE DESIGNAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FUNCIONES PARA QUE ACTÚEN COMO GERENTE DE PROYECTO, SUPERVISOR E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, JURÍDICO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL PROCESO DENOMINADO . CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITOLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

GERENTE DE PROYECTO: CR. GUERRERO LOPEZ LADY quien se desempeña como DIRECTORA - CENTRO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL EJERCITO DEL FUTURO (CAEEF) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES o quien haga sus veces debidamente encargado

Lady Guerrero López

CC No. 52086109

FECHA: agosto de 2022

SUPERVISOR: CT. JAVIER AUGUSTO SUAREZ CAMACHO, quien se desempeña como OFICIAL INVESTIGACION JURIDICA - COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES debidamente encargado.

CC No.

FECHA: agosto de 2022

2022 AÑO DEL LIBERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil



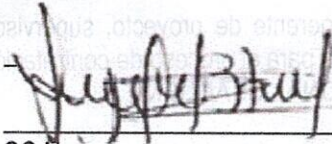
RESOLUCIÓN No00005738 DE AGOSTO 12 DE 2022. Por la cual se designan y se fijan sus funciones a unos servidores públicos y asesores, para que actúen como Gerente de Proyecto, Supervisor e integrantes de los Comités Técnico, Jurídico y Económico estructurador y evaluador, para los procesos de contratación por la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales para los procesos denominados No. CD-090-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA - POLITOLOGA PARA EL COMANDO DE TRANSFORMACION DEL EJERCITO DEL FUTURO - COTEF UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN EN LA VIGENCIA 2022.

JURIDICO ESTRUCTURADOR: ABOG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO - CARGO: ASESORA JURIDICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.



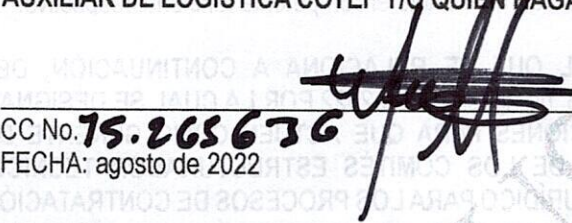
CC No. 22464335
FECHA: agosto de 2022

ECONOMICO ESTRUCTURADOR: AS. FRANCY LILIANA BARRETO URREGO. - CARGO: ASESORA ECONOMICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.



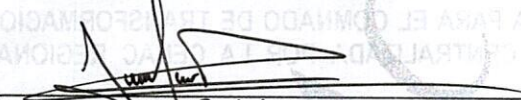
CC No.
FECHA: agosto de 2022

TÉCNICO ESTRUCTURADOR: SV. BEDOYA ESTRADA SERGIO ANDRES CARGO: SUBOFICIAL AUXILIAR DE LOGISTICA COTEF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO



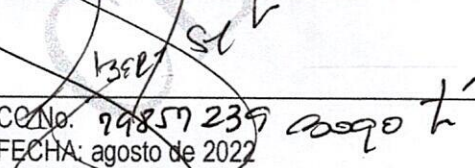
CC No. 75.265636
FECHA: agosto de 2022

JURIDICO EVALUADOR: JHON FREDDY GALVIS MUÑOZ. CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.



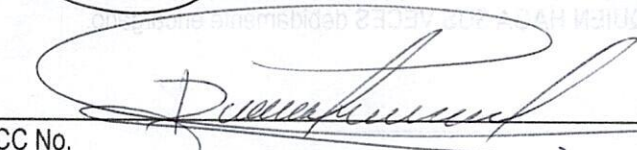
CC No. 80231164
FECHA: agosto de 2022

ECONOMICO EVALUADOR: ELBERT ESPITIA HERNANDEZ - CARGO: ASESOR ECONOMICO CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.



CC No. 94857239
FECHA: agosto de 2022

TÉCNICO EVALUADOR: SV. DARWIN ISRAEL RAMOS PALACIOS CARGO: SUBOFICIAL DE SEGUIMIENTO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.



CC No.
FECHA: agosto de 2022

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte
www.ejercito.mil.co
cenacusaquen@buzonejercito.mil

